



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁ LA ADJUDICACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y VARIOS CRITERIOS OBJETIVOS DE VALORACIÓN, DE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE DOS (02) ESTABLECIMIENTOS EXPENDEDORES DE COMIDA Y BEBIDAS (CHIRINGUITOS) EN LAS PLAYAS DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA.**

**CLÁUSULA 1. OBJETO.**

Constituye el objeto del presente Pliego determinar las condiciones particulares que han de regir el procedimiento para la adjudicación, mediante procedimiento abierto y varios criterios objetivos de valoración, de dos (2) concesiones administrativas para la explotación, a través de terceros, de dos (2) establecimientos expendedores de comidas y bebidas (“Chiringuitos”), en las playas de esta ciudad, según título concesional de ocupación del dominio público marítimo-terrestre otorgado a este Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda en virtud de la Resolución de 23 de abril de 2013, emitida por el Sr. Director General de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía (Expte. Nº CNC02/12/CA/0007).

El adjudicatario se obliga al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones y requerimientos contenidos en la citada Resolución de la Junta de Andalucía, así como las recogidas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, de fecha 5 de abril de 2016, suscrito por el Técnico de la Unidad Municipal de Medio Ambiente.

En caso de contradicción entre las prescripciones de este Pliego y del Pliego Técnico que rigen el presente procedimiento y el contenido del título de habilitación demanial otorgado por la Junta de Andalucía, prevalecerá el contenido de éste último.

**CLÁUSULA 2. SUPERFICIE A ADJUDICAR.**

El Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, en virtud de la autorización concedida por la Junta de Andalucía, pone a disposición del concesionario el espacio habilitado al efecto para la instalación de los chiringuitos, consistentes en parcelas ubicadas en el dominio público marítimo-terrestre, en la ubicación y con las dimensiones que se indican en las Cláusula 3 y 4 del Pliego de Prescripciones Técnicas

**CLÁUSULA 3. MONTAJE Y DESMONTAJE DE LAS INSTALACIONES.**

El período de ocupación de las instalaciones, así como las fechas de montaje y desmontaje, se concreta en el Pliego de Condiciones Técnicas y, en todo caso, estará condicionada a las determinaciones que se establezcan por la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Cádiz de la Junta de Andalucía.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	oe+TjYFwBDUdF6MuMR/1tg==	<b>Fecha</b>	12/05/2016
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Patricia Rodriguez Goas		
	Javier Enrique Alcalde Lanuza		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/oe+TjYFwBDUdF6MuMR/1tg==">http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/oe+TjYFwBDUdF6MuMR/1tg==</a>	<b>Página</b>	1/21





**CLÁUSULA 4. CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO.**

En esta materia se estará a lo dispuesto en la Cláusula 8 del Pliego de Condiciones Técnicas.

El adjudicatario deberá tramitar, a su costa, las altas en los servicios de luz, agua y alcantarillado. Asimismo serán responsables del sistema de eliminación de aguas residuales, limpieza de arquetas y mantenimiento de bombas.

**CLÁUSULA 5. INSPECCIÓN Y VIGILANCIA MUNICIPAL.**

El Técnico de la Unidad de Medio Ambiente, comprobando que las instalaciones se adecuan a lo establecido y recogido en el Proyecto Técnico que aporta el interesado y a la concesión otorgada por la Junta de Andalucía, llevará a efecto labores de control y cursará al adjudicatario las órdenes e instrucciones que fueren necesarias para el cumplimiento de las obligaciones que se deriven de esta concesión.

**CLÁUSULA 6. SEGUROS.**

La responsabilidad que pueda derivarse por daños causados a personas o bienes en el desenvolvimiento de la explotación será de exclusiva responsabilidad del adjudicatario, sin que a la Corporación concedente se le pueda hacer responsable ni aún de forma subsidiaria.

Para ello el adjudicatario estará obligado a suscribir a su cargo una Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil que cubra los riesgos de daños materiales y personales que se pudieran producir en la explotación e instalación del Módulo de Bar/Chiringuito, por importe mínimo de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (350.000,00 €), que deberá aportarse ante la Unidad de Patrimonio, conforme a lo establecido en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sin cuyo requisito no será autorizada la instalación.

**CLÁUSULA 7. SERVICIOS A PRESTAR POR LOS ADJUDICATARIOS.**

Los servicios o actividades a prestar con la instalación de los chiringuitos serán los relativos a la venta de bebidas y comidas en los mismos.

La explotación del Módulo de Bar / Chiringuito, se entiende a riesgo y ventura del contratista, sin que tenga derecho a indemnización, bonificación o rebaja del canon como consecuencia de la mala temporada o cualquier otra circunstancia.

El adjudicatario vendrá obligado a cumplir en todo momento la normativa vigente sobre precios correspondientes al establecimiento, debiendo figurar expuestas en lugar visible la tarifa de precios.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	oe+TjYFwBDUdF6MuMR/1tg==	<b>Fecha</b>	12/05/2016
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Patricia Rodriguez Goas		
	Javier Enrique Alcalde Lanuza		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/oe+TjYFwBDUdF6MuMR/1tg==">http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/oe+TjYFwBDUdF6MuMR/1tg==</a>	<b>Página</b>	2/21





### CLÁUSULA 8. PLAZO DE LA CONCESIÓN.

La presente concesión tendrá una duración de siete (7) años. La concesión será prorrogable en los términos en la Resolución de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de fecha 23 de abril de 2013.

### CLÁUSULA 9 CANON.

9.1.- Todas las adjudicaciones que se pretenden se llevarán a cabo por medio Lotes indivisibles. Los licitadores pueden optar a la adjudicación de cualquiera de los dos lotes, pudiéndoseles adjudicar uno de ellos o ambos.

9.2.- Los tipos de licitación que servirán de base para la adjudicación son los siguientes:

Nº DE LOTE	INSTALACIÓN QUE COMPRENDE	CANON MÍNIMO ANUAL
LOTE nº 1	Chiringuito nº 2	8.215,21 €
LOTE nº 2	Chiringuito nº 6	6.846,01 €

9.3.- Los interesados presentarán una sola proposición por cada lote con arreglo al modelo que se indica en el Anexo I de las presentes Bases, haciendo constar en el apartado correspondiente al "Canon Ofertado" el importe del canon municipal anual que oferta por cada lote a los que licita.

9.4.- Las ofertas económicas que contengan cánones municipales anuales por importes inferiores al mínimo establecido para cada lote, quedarán excluidas automáticamente del procedimiento de licitación.

9.5.- El importe del canon de adjudicación es irreducible por el plazo de ocupación autorizado para cada temporada, sin que quepa prorrateo alguno del canon de adjudicación.

9.6.- El adjudicatario deberá ingresar el precio de remate total en que se otorgue la concesión en el plazo de diez (10) días hábiles a contar desde la notificación de la adjudicación.

En los años sucesivos, deberá procederse al abono del canon en el plazo de ingreso que se indique en la liquidación que le será notificada en cada año de la duración de la concesión, siendo dicho abono requisito necesario para la puesta en funcionamiento y apertura al público del establecimiento.

Sin perjuicio de los procedimientos recaudatorios por vía ejecutiva que procedan, la falta del ingreso del canon en el período indicado será motivo de revocación de la autorización.

Una vez extinguida la autorización, el Ayuntamiento procederá a recabar la documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificados, a los efectos de efectuar una nueva adjudicación.

Código Seguro De Verificación:	oe+TjYFwBDUdF6MuMR/1tg==	Fecha	12/05/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Patricia Rodriguez Goas		
	Javier Enrique Alcalde Lanuza		
Url De Verificación	<a href="http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/oe+TjYFwBDUdF6MuMR/1tg==">http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/oe+TjYFwBDUdF6MuMR/1tg==</a>	Página	3/21





## Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Patrimonio

---

9.7.- El adjudicatario asumirá la financiación de la ejecución y explotación del Chiringuito, de manera que todos los gastos que se originen como consecuencia del mismo serán por cuenta suya.

El Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, no avalará ninguna operación financiera ni participará, de ninguna forma, en la financiación del chiringuito, ni asegurará a la empresa adjudicataria una recaudación o rendimiento mínimos, ni tampoco tendrá obligación de otorgar subvención de ninguna clase por su gestión, así mismo tampoco asumirá posibles gastos de reparaciones o mejoras de los elementos instalados.

Todos los gastos de formalización de la adjudicación serán de cuenta de los titulares de la autorización.

### CLÁUSULA 10. GARANTÍAS.

10.1.- No se exige la constitución de Garantía Provisional

10.2.- Garantía Definitiva:

Su importe ascenderá al 5 % del canon fijado en la oferta más ventajosa.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa para que, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De no cumplir este requisito por causas a él imputable, el Ayuntamiento no efectuará la adjudicación a su favor, entendiéndose que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

10.3.- Forma de constitución de la garantía.

La garantía podrá prestarse en de alguna de las formas establecidas en el artículo 96 del TRLCSP, con los requisitos establecidos en el artículo 97 de dicho cuerpo legal.

10.4.- Lugar de constitución de la garantía.

En la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, sea cual fuere la forma de su constitución.

10.5.- Devolución de la garantía.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	oe+TjYFwBDUdF6MuMR/1tg==	<b>Fecha</b>	12/05/2016
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Patricia Rodriguez Goas		
	Javier Enrique Alcalde Lanuza		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/oe+TjYFwBDUdF6MuMR/1tg==">http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/oe+TjYFwBDUdF6MuMR/1tg==</a>	<b>Página</b>	4/21





## Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Patrimonio

---

Finalizado el plazo de duración del contrato, si no hubiera responsabilidades que hacer efectivas sobre la misma.

### CLÁUSULA 11. GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO.

Serán por cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

- Los tributos estatales, municipales y regionales que deriven del contrato.
- Los de formalización pública del contrato.

### CLÁUSULA 12. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 60 TRLCSP y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Los interesados en participar en la licitación deberán presentar la documentación que se detalla a continuación en 3 sobres cerrados, identificados en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren y firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa. En el interior de cada sobre se hará constar su contenido en hoja independiente.

La falta de presentación de cualquiera de los sobres determinará la exclusión de la empresa licitadora

#### 12.1.- SOBRE 1. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

En la parte exterior del sobre deberá constar la inscripción "DOCUMENTOS GENERALES PARA PARTICIPAR EN LA ADJUDICACIÓN DE DOS CHIRINGUITOS".

Contendrá la documentación, en original o copia autenticada ante Notario, necesaria para la calificación previa: Capacidad, aptitud y solvencia para licitar, debiendo incluirse los siguientes documentos y por el siguiente orden

12.1.1.- Documento o documentos que acrediten la personalidad del licitador y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes en:

12.1.1.1.- Documento Nacional de Identidad del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, o Escritura de constitución de la sociedad mercantil inscrita en el Registro Mercantil, cuando el empresario fuera persona jurídica.

Código Seguro De Verificación:	oe+TjYFwBDUdF6MuMR/1tg==	Fecha	12/05/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Patricia Rodriguez Goas		
	Javier Enrique Alcalde Lanuza		
Url De Verificación	<a href="http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/oe+TjYFwBDUdF6MuMR/1tg==">http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/oe+TjYFwBDUdF6MuMR/1tg==</a>	Página	5/21





## Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

### Patrimonio

---

12.1.1.2.- D.N.I. del apoderado y poder debidamente bastanteado por la Secretaría General de este Ayuntamiento, cuando se actúe por representación.

12.1.2.- Declaración responsable del licitador, haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y que está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Seguridad Social, y que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de este último requisito se exija antes de la adjudicación de la autorización al licitador cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación, en el plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento.

A tal efecto, se cumplimentará el Modelo de Declaración que se acompaña en el Anexo II del presente Pliego.

Las empresas extranjeras deberán añadir a la presente declaración, que se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las vicisitudes que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles”.

12.1.3.- Acreditación de solvencia económica-financiera y técnica o profesional. Se acreditará del modo siguiente:

12.1.3.1.- Solvencia económica-financiera:

Informe expedido por entidad bancaria indicando la capacidad económica del licitador para ejecutar un contrato por importe equivalente al presupuesto de licitación o, en su caso, documento acreditativo de la existencia de un seguro de responsabilidad civil, en vigor, que de cobertura a los riesgos derivados de la actividad desarrollada, por una cuantía mínima de 350.000 euros.

12.1.3.2.- Solvencia técnica o profesional: Se acreditará del siguiente modo:

Una relación de los principales servicios o trabajos realizados durante al menos tres años, como mínimo, relacionados directamente con las actividades de restauración, bares, cafeterías, y similares.

Se acreditará mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente o declaraciones de alta en los correspondientes censos fiscales y de Seguridad Social,

12.1.4.- Domicilio. Todos los licitadores deberán señalar un domicilio para la práctica de notificaciones. Esta circunstancia deberá ser complementada indicando una dirección de correo electrónico y un número de teléfono y fax.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	oe+TjYFwBDUdF6MuMR/1tg==	<b>Fecha</b>	12/05/2016
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Patricia Rodriguez Goas		
	Javier Enrique Alcalde Lanuza		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/oe+TjYFwBDUdF6MuMR/1tg==">http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/oe+TjYFwBDUdF6MuMR/1tg==</a>	<b>Página</b>	6/21





## Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Patrimonio

---

12.1.5.- Documento de compromiso de constituir una Unión Temporal de Empresas. En los casos en que varios empresarios concurren agrupados en Unión Temporal aportarán además un documento, que podrá ser privado, en el que, para el caso de resultar adjudicatarios, se comprometan a constituirla. Ese documento deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien designan representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la UTE.

No se podrá suscribir ninguna propuesta de Unión Temporal con otros, si lo ha hecho individualmente, o figura en otra Unión Temporal.

### **12.2.- SOBRE 2. PROPOSICIÓN TÉCNICA.**

En la parte exterior del sobre deberá constar la inscripción "PROPOSICIÓN TÉCNICA PARA PARTICIPAR EN LA ADJUDICACIÓN DE DOS CHIRINGUITOS".

Se incluirá la documentación relativa a los criterios de valoración ponderables en función de un juicio de valor. Deberá contener la siguiente documentación, y por el siguiente orden:

12.2.1.- Proyecto Básico de las instalaciones que deberá contener como mínimo:

- 13.2.1.1.- Características técnicas de la instalación.
- 13.2.1.2.- Conducciones eléctricas, abastecimiento y saneamiento.
- 13.2.1.3.- Presupuesto.
- 13.2.1.4.- Planos de Ejecución, distribución alzada y otros.
- 13.2.1.5.- Fotografías.

12.2.2.- Diseño, distribución, decoración interior (mobiliario, pavimentos, acabados, etc...), decoración exterior, calidades, integración en el medio, cumplimiento de los principios de eficiencia energética.

Asimismo, podrá presentar cuanta otra documentación estime conveniente para una mejor valoración de la oferta presentada conforme al criterio de adjudicación nº 2.

### **12.3.- SOBRE 3. PROPOSICIÓN ECONÓMICA.**

En la parte exterior del sobre deberá constar la inscripción "PROPOSICIÓN ECONÓMICA PARA PARTICIPAR EN LA ADJUDICACIÓN DE DOS CHIRINGUITOS".

Contendrá la proposición económica que se ajustará al modelo contenido en el Anexo I del presente Pliego, la cual deberá venir sin enmiendas, tachaduras ni raspaduras y debidamente firmada por el licitante, la falta de tal requisito conllevará el rechazo de la proposición presentada. La cantidad ofertada se expresará en número y en letra, en caso de duda prevalecerá la escrita en letra sobre los números.

Código Seguro De Verificación:	oe+TjYFwBDUdF6MuMR/1tg==	Fecha	12/05/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Patricia Rodriguez Goas		
	Javier Enrique Alcalde Lanuza		
Url De Verificación	<a href="http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/oe+TjYFwBDUdF6MuMR/1tg==">http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/oe+TjYFwBDUdF6MuMR/1tg==</a>	Página	7/21





## Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Patrimonio

---

### CLÁUSULA 13.- PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS Y DEMÁS REQUISITOS DE LAS MISMAS.

13.1.- Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán dentro del plazo de 15 días naturales, contados a partir del día siguiente a aquél en el que se publique el anuncio de la convocatoria de licitación para el otorgamiento de las concesiones en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

En el caso de que el último día del cómputo del plazo coincida con sábado o festivo, el plazo se prorrogará automáticamente hasta el inmediato día hábil siguiente.

13.2.- Los sobres se presentarán en la Unidad de Patrimonio, en horario de 10:00 a 13:00 horas, dando al presentador, como acreditación, documento en el que conste el nombre del licitador, la denominación del objeto de la licitación y el día y hora de la presentación.

De igual modo, las proposiciones podrán ser presentadas por correo postal. En tal caso, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax o telegrama en el mismo día.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurrido, no obstante diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

A los efectos anteriormente indicados, la dirección y nº de fax del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda son los siguientes:

Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda  
Palacio Municipal, C/ Cuesta de Belén s/n  
Unidad de Patrimonio  
011540 – Sanlúcar de Barrameda  
Cádiz - ESPAÑA  
Nº fax: 956-38-80-07.  
Tfno: 956-38-80-00.

13.3.- En ningún caso se admitirán las propuestas que se presenten por correo electrónico.

13.4.- A partir de la publicación del anuncio de licitación, los Pliegos estarán a disposición de los interesados en la Unidad de Patrimonio del Excmo. Ayuntamiento, donde podrá ser examinado por los interesados en días hábiles de 10:00 a 13:00 horas.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	oe+TjYFwBDUdF6MuMR/1tg==	<b>Fecha</b>	12/05/2016
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Patricia Rodriguez Goas		
	Javier Enrique Alcalde Lanuza		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/oe+TjYFwBDUdF6MuMR/1tg==">http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/oe+TjYFwBDUdF6MuMR/1tg==</a>	<b>Página</b>	8/21







## Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Patrimonio

Igualmente podrán ser consultados en el perfil del contratante de la página web del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda: [www.sanlucardebarrameda.es](http://www.sanlucardebarrameda.es)

13.5.- Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y su presentación supondrá la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, así como del Pliego de Prescripciones Técnicas, sin salvedad o reserva alguna.

13.6.- Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento en que deba procederse a la apertura en público de las mismas.

### CLÁUSULA 14.- CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

La adjudicación del contrato se efectuará mediante la valoración de los siguientes criterios:

CRITERIO	Puntuación máxima
1) Se otorgará la puntuación máxima (50 puntos) al licitador que oferte el canon más alto y el resto se distribuirá proporcionalmente con arreglo a la siguiente fórmula: $PL = (OL/OM) \times 50$ Siendo: PL: Puntuación otorgada al licitador. OL: Oferta económica del licitador. OM: Oferta económica más alta de todas las presentadas.	Hasta 50 puntos
2) Proyecto de las instalaciones. Diseño, distribución, decoración interior (mobiliario, pavimentos, acabados, etc ...), decoración exterior, soluciones técnicas de los licitadores en cuanto a ahorros en consumo de agua, medidas de reutilización y evacuación de las mismas, ahorro energético y soluciones relacionadas con energías limpias, medidas de optimización en la minimización de residuos generados durante el periodo de explotación y correcta gestión de los mismos (clasificación en origen, puesta a disposición de gestor autorizado, destino, etc ...), integración en el medio, cumplimiento de los principios de eficiencia energética, etc ...	Hasta 30 puntos

### CLÁUSULA 15.- CONFIDENCIALIDAD.

Sin perjuicio de las disposiciones del TRLCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución de la concesión a la que se le hubiese dado el

Código Seguro De Verificación:	oe+TjYFwBDUdF6MuMR/1tg==	Fecha	12/05/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Patricia Rodriguez Goas		
	Javier Enrique Alcalde Lanuza		
Url De Verificación	<a href="http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/oe+TjYFwBDUdF6MuMR/1tg==">http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/oe+TjYFwBDUdF6MuMR/1tg==</a>	Página	9/21





## Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Patrimonio

---

referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

### CLÁUSULA 16.- APERTURA DE LA DOCUMENTACIÓN Y DE LAS PROPOSICIONES.

16.1.- Para la calificación de los documentos y el examen y la valoración de las ofertas, se constituirá la Mesa de Licitación, que estará integrada del modo siguiente:

Presidente: Tte. de Alcalde – Delegada Municipal del Área de Economía, Hacienda y Urbanismo  
Secretario: Jefe de la Unidad de Patrimonio.

Vocal: Secretario General, en tanto que Asesor Jurídico, o funcionario que lo sustituya.

Vocal: Interventor Municipal, o funcionario que lo sustituya.

Vocal: Técnico de la Unidad Municipal de Medio Ambiente.

Vocal: Jefe de la Delegación Municipal de Infraestructuras.

Vocal: Jefe de la Delegación Municipal de Sanidad.

La calificación de la documentación general presentada se efectuará por la Mesa de Licitación constituida al efecto. El Presidente ordenará la apertura de los sobres que la contengan, y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos.

16.2.- Si la Mesa de Contratación observase defectos u omisiones subsanables en la documentación que se incluye en el SOBRE NUMERO 1, se comunicará a los interesados, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de Contratación.

De lo actuado se dejará constancia en el Acta que necesariamente deberá extenderse.

16.3.- Una vez realizadas estas actuaciones, el acto público de apertura de las proposiciones se celebrará en el lugar y día que previamente se haya señalado observándose en su desarrollo las formalidades previstas en el artículo 83 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.


### CLÁUSULA 17.- ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN.

El órgano de contratación clasificará las proposiciones por orden decreciente y requerirá a los licitadores que hayan presentado las ofertas más ventajosas para que, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación que a continuación se relaciona:

1.- Resguardo de la constitución de la garantía definitiva exigida.

2.- Certificaciones expedidas por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda y Tesorería General de la Seguridad Social,

Código Seguro De Verificación:	oe+TjYFwBDUdF6MuMR/1tg==	Fecha	12/05/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Patricia Rodriguez Goas		
	Javier Enrique Alcalde Lanuza		
Url De Verificación	<a href="http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/oe+TjYFwBDUdF6MuMR/1tg==">http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/oe+TjYFwBDUdF6MuMR/1tg==</a>	Página	10/21





## Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

### Patrimonio

---

acreditativa de que el adjudicatario está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y sociales.

3.- Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil por daños a terceros por importe mínimo de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (350.000,00 €), o en su lugar certificado expedido por la compañía aseguradora que acredite su suscripción, vigencia de la póliza y capital asegurado, acompañada de cualquier caso de copia del último recibo abonado acreditativo de la vigencia de la póliza.

4.- Alta en el IAE, en el epígrafe correspondiente

5.- Compromiso de obtener, en los dos primeros años de la concesión, manteniéndose durante todo el periodo de su vigencia, la certificación de uno o varios de los sistemas de gestión medioambiental y/o calidad, debidamente implantado y certificado, en base a alguno de los siguientes estándares: UNE-EN ISO 14001:2004, UNE-EN ISO 9001:2008, UNE 167000:2001 Servicios de Restauración (Q – ICTE), o en su caso, la aportación de dichos certificado con los que cuente el licitador.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, si bien este plazo estará condicionado a la periodicidad en la celebración de las sesiones del Pleno del Excmo. Ayuntamiento.

El documento en que se formalice la concesión será en todo caso administrativo, siendo éste título válido para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contrato se formalizará en Escritura Pública, cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

#### **CLÁUSULA 18. DERECHOS DEL ADJUDICATARIO.**

La concesión otorgará al concesionario la pacífica utilización de la porción de dominio público marítimo-terrestre ocupado con las instalaciones, así como las facultades necesarias para su uso.

#### **CLÁUSULA 19. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.**

Además de las obligaciones generales establecidas tanto en el Pliego como en la normativa de aplicación, el adjudicatario se compromete al cumplimiento de las obligaciones específicas que se indican a continuación:

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	oe+TjYFwBDUdF6MuMR/1tg==	<b>Fecha</b>	12/05/2016
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Patricia Rodriguez Goas		
	Javier Enrique Alcalde Lanuza		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/oe+TjYFwBDUdF6MuMR/1tg==">http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/oe+TjYFwBDUdF6MuMR/1tg==</a>	<b>Página</b>	11/21





## Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

### Patrimonio

---

1.- El chiringuito será gestionado por el adjudicatario durante el plazo de duración de la autorización, siendo de su cuenta todos los costes que origine el funcionamiento del mismo.

2.- Conservar la porción del dominio público ocupado y en especial mantenerlo en perfecto estado de limpieza e higiene.

3.- No transmitir o ceder a terceros la explotación del chiringuito sin previa autorización municipal, y en los términos y con los requerimientos contenidos en el presente Pliego.

4.- Deberá hacer un uso correcto y adecuado de las instalaciones.

5.- Reponer, a su estado originario, el dominio público ocupado al término de la autorización.

6.- El adjudicatario deberá gestionar la actividad de acuerdo con la normativa vigente que, en cada momento, resulte de aplicación.

7.- Pagar el canon que corresponda por la autorización.

8.- Solicitar y obtener cuantas licencias sean necesarias tanto para la instalación como para la explotación del chiringuito.

9.- Cumplir con cuantas disposiciones legales y reglamentarias sean de aplicación en materia de contratación laboral y de Seguridad Social, así como las de naturaleza fiscal o tributaria que se deriven del ejercicio de la actividad. El Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda no tendrá relación jurídica ni laboral con el personal contratado por el adjudicatario, ni durante el plazo de vigencia del contrato ni al término del mismo.

10.- Todas y cada una de las contenidas en la Resolución de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de fecha 23 de abril de 2013, y demás normativa de aplicación.

### **CLAÚSULA 20. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.**

20.1.- Son Derechos del Ayuntamiento:

1.- Fiscalizar la gestión del adjudicatario, a cuyo efecto podrá inspeccionar las instalaciones y dictar las órdenes oportunas para mantener o restablecer su debida prestación.

2.- Imponer al adjudicatario las correcciones y sanciones pertinentes por razón de las infracciones que pudieran cometerse.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	oe+TjYFwBDUdF6MuMR/1tg==	<b>Fecha</b>	12/05/2016
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Patricia Rodriguez Goas		
	Javier Enrique Alcalde Lanuza		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/oe+TjYFwBDUdF6MuMR/1tg==">http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/oe+TjYFwBDUdF6MuMR/1tg==</a>	<b>Página</b>	12/21





## Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Patrimonio

---

3.- Dejar sin efecto la autorización antes del vencimiento del plazo, si lo justificaran circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante resarcimiento de los daños que se causaren, o sin él cuando no procediere.

4.- Percibir, en tiempo y forma, el Canon que resulte de la adjudicación.

21.2.- Serán Obligaciones del Ayuntamiento:

1.- Garantizar al adjudicatario el quieto y pacífico disfrute del dominio público objeto de la autorización conforme a las condiciones que regulan las mismas.

2.- Poner a disposición del adjudicatario el espacio público objeto de adjudicación.

3.- Indemnizar, si procede, al adjudicatario en caso de que el Ayuntamiento dejase sin efecto la autorización antes del vencimiento del plazo, por circunstancias sobrevenidas de interés público.

### CLÁUSULA 21. CESIÓN O TRASPASO DE LA CONCESIÓN.

El concesionario podrá transmitir o ceder a terceros la concesión objeto del presente Pliego para lo cual, será necesaria la expresa aprobación o autorización del Ayuntamiento que sólo podrá otorgarla si concurren las siguientes condiciones, además de las previstas como obligatorias por la legislación aplicable:

1.- Que hayan transcurrido un mínimo de dos (02) anualidades desde la adjudicación.

2.- Que el cedente se encuentre al corriente en el pago del Canon al Ayuntamiento y en el cumplimiento de las demás obligaciones resultantes de este Pliego.

3.- Que el adquirente o cesionario reúna los requisitos de capacidad, solvencia económico-financiera y solvencia técnica suficientes a juicio del Ayuntamiento, el cual podrá denegar la autorización para la transmisión o cesión en consideración a las condiciones concurrentes en el nuevo concesionario.

4.- Pago al Ayuntamiento del 10 % del precio de la transmisión o traspaso en concepto de participación municipal en el traspaso de la concesión. Este pago se realizará al Ayuntamiento una vez autorizada la transmisión.

Quedan exentos del pago del precio de la transmisión, los traspasos que se realicen de padres a hijos, o de hijos a padres, ya sea "inter vivos" o "mortis causa".

### CLÁUSULA 22. RIESGO Y VENTURA.

El adjudicatario explotará el Chiringuito a su riesgo y ventura, con sujeción a lo establecido en los Pliegos de Condiciones Administrativas y de Prescripciones Técnicas, en la Resolución de

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	oe+TjYFwBDUdF6MuMR/1tg==	<b>Fecha</b>	12/05/2016
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Patricia Rodriguez Goas		
	Javier Enrique Alcalde Lanuza		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/oe+TjYFwBDUdF6MuMR/1tg==">http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/oe+TjYFwBDUdF6MuMR/1tg==</a>	<b>Página</b>	13/21





fecha 23 de abril de 2013 de la Dirección General de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía y demás normativa de aplicación.

**CLÁUSULA 23. PROHIBICIONES.**

Se prohíbe, de forma expresa, la publicidad a través de carteles o vallas o por medios acústicos o audiovisuales en la estructura.

**CLÁUSULA 24. INFRACCIONES.**

Además del régimen sancionador que pueda quedar establecido por la normativa especial aplicable a la materia, al que se hace expresa remisión, se considerarán:

**24.1.- INFRACCIONES LEVES.**

- a) Trato incorrecto con los usuarios.
- b) Cualquier otra infracción de lo dispuesto en los Pliegos de Condiciones Administrativas y técnicas y normas de obligado cumplimiento, no calificadas como graves y aquellas otras que no merezcan esta calificación, a juicio del instructor del expediente.

**24.2.- INFRACCIONES GRAVES.**

- a) Haber sido sancionado por tres (03) infracciones leves en una temporada.
- b) Falta de conservación del dominio público objeto de autorización en general.
- c) No mantener en las debidas condiciones de seguridad las instalaciones, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal en que pudiera incurrir.
- d) Incumplimiento del horario de funcionamiento del chiringuito.
- e) No introducir los elementos correctores propuestos por los Servicios Técnicos Municipales competentes en materia medio ambiental.
- f) No cumplir las órdenes cursadas sobre el adecuado mantenimiento y conservación del dominio público ocupado o no introducir las modificaciones que le fueran impuestas por razones de interés público por los distintos Servicios Municipales.
- g) Obstaculizar las funciones de inspección y vigilancia que deba efectuar el Ayuntamiento en el ejercicio de sus competencias.
- h) La falta de mantenimiento y diligencia en las reparaciones de las instalaciones cuyo deterioro y falta de ornato suponga un menoscabo del entorno y del paisaje urbano.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	oe+TjYFwBDUdF6MuMR/1tg==	<b>Fecha</b>	12/05/2016
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Patricia Rodriguez Goas		
	Javier Enrique Alcalde Lanuza		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/oe+TjYFwBDUdF6MuMR/1tg==">http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/oe+TjYFwBDUdF6MuMR/1tg==</a>	<b>Página</b>	14/21





## Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

### Patrimonio

---

i) No mantener abierto el chiringuito durante la temporada mínima establecida en este Pliego.

j) No disponer de los permisos y autorizaciones preceptivas de cuantos organismos incidan en esta actividad.

k) La falta de medidas de seguridad de las instalaciones y la mala conservación de las mismas.

l) La ocupación de cualquier otra parte o zona del dominio público marítimo terrestre, que no se corresponda con la autorizada, con cualquier tipo de maquinaria, instalación, o similar.

m) Incumplimiento de los requerimientos y acuerdos del Excmo. Ayuntamiento o de las indicaciones del personal municipal competente.

#### 24.3.- FALTAS MUY GRAVES.

a) La falta de pago del canon anual en la fecha establecida, correspondiente a una anualidad.

b) La falta del seguro obligatorio de responsabilidad civil requerido en este pliego.

c) Causar daños en el dominio público objeto de autorización cuando éstos puedan calificarse de graves.

d) Destinar el dominio público objeto de autorización a finalidad distinta a la prevista en el presente Pliego.

e) Efectuar obras sin el consentimiento expreso del Ayuntamiento.

f) Abandono de la explotación.

g) La comisión de más de dos (02) faltas graves en una temporada

h) No atender el requerimiento del Excmo. Ayuntamiento a fin de que se cumplan las condiciones esenciales derivadas de la condición del adjudicatario, cuando tal falta de atención se reitere más de dos (02) veces y así se acredite en el expediente al efecto instruido.

i) No efectuar la entrega del terreno de dominio público objeto de autorización en perfecto estado de conservación y limpieza al finalizar la vigencia de autorización.

j) Incumplimiento de la normativa medio ambiental y especialmente de las prescripciones de tipo medio ambiental establecidas por el órgano municipal competente.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	oe+TjYFwBDUdF6MuMR/1tg==	<b>Fecha</b>	12/05/2016
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Patricia Rodriguez Goas		
	Javier Enrique Alcalde Lanuza		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/oe+TjYFwBDUdF6MuMR/1tg==">http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/oe+TjYFwBDUdF6MuMR/1tg==</a>	<b>Página</b>	15/21





k) Transmitir la autorización para la explotación del chiringuito sin la preceptiva autorización municipal.

l) Falsedad de alguno de los documentos presentados para tomar parte en la licitación, sin perjuicio de las responsabilidades de otro tipo que pudieran corresponder.

m) Falta de seguridad en las instalaciones que, a juicio de la inspección municipal, pueda poner en peligro la salud pública o atentar gravemente a las condiciones de concurrencia de la zona.

#### CLÁUSULA 25. SANCIONES.

Las infracciones a las que se refiere la cláusula anterior, serán sancionadas en la forma que sigue:

a) Las INFRACCIONES LEVES, con apercibimiento o multa de hasta 1.000,00 Euros.

b) Las INFRACCIONES GRAVES, con multa de hasta 6.000,00 Euros.

c) Las INFRACCIONES MUY GRAVES, con multa de hasta 12.000,00 Euros, pérdida de la garantía definitiva con obligación del adjudicatario de constituir una nueva por igual importe o, según los casos, la resolución de la concesión con la obligación del adjudicatario de indemnizar los daños y perjuicios producidos a la Administración, además de la pérdida de la garantía definitiva.

La falta del ingreso del canon en el período indicado y la falta del seguro obligatorio de responsabilidad civil serán motivos de resolución de la concesión.

El importe de las sanciones económicas, será ingresado por el adjudicatario, en la Tesorería General del Ayuntamiento dentro del plazo señalado en cada caso, y si transcurriese dicho plazo sin haberse efectuado el ingreso, el importe de la sanción se podrá exaccionar por vía de apremio.

#### CLÁUSULA 26. PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.

Al objeto de imponer la sanción correspondiente por conducta tipificada se seguirá el procediendo sancionador establecido en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Las infracciones que se cometan en las materia laboral, de Seguridad Social y fiscal, serán comunicadas por el Ayuntamiento una vez tenga conocimiento de ellas, a los órganos competentes a efectos de la incoación, en su caso, del expediente sancionador, a que hubiere lugar conforme a la legislación específica.

Código Seguro De Verificación:	oe+TjYFwBDUdF6MuMR/1tg==	Fecha	12/05/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Patricia Rodriguez Goas		
	Javier Enrique Alcalde Lanuza		
Url De Verificación	<a href="http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/oe+TjYFwBDUdF6MuMR/1tg==">http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/oe+TjYFwBDUdF6MuMR/1tg==</a>	Página	16/21







#### CLÁUSULA 27. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCSP, el Órgano de Contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

La resolución de incidencias surgidas durante la ejecución del contrato se tramitará conforme al procedimiento establecido en el Art. 97 del RGLCAP.

Los acuerdos que adopte el Organo de Contratación relativos a la interpretación, modificación y resolución del contrato, pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, conforme establece el Art. 211.4 del TRLCSP.

#### CLÁUSULA 28. SUMINISTRO DE INFORMACIÓN.

Durante el plazo de explotación del chiringuito, el adjudicatario estará obligado a facilitar al Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, cuantos datos se le requieran, de tipo estadístico, laboral o fiscal, o de otro tipo, relacionados con el objeto de la concesión.

#### CLÁUSULA 29. RESOLUCIÓN DE LA CONCESIÓN.

Conforme a lo previsto en el Art. 32 de la Ley 7/99, de 29 de Septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, la concesión se extinguirá:

- a) Por vencimiento del plazo.
- b) Por pérdida física o jurídica del bien sobre el que han sido otorgadas.
- c) Por desafectación del bien.
- d) Por mutuo acuerdo.
- e) Por revocación.
- f) Por resolución judicial.
- g) Por renuncia del concesionario.
- h) Por caducidad.
- i) Por cualquier causa incluida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y en particular las siguientes:

- 1.- Falta de pago del canon.
- 2.- La comisión de tres faltas graves.
- 3.- Cesión, subarriendo o cualquier acto del dominio del uso objeto de concesión.
- 4.- Utilización de las instalaciones en lugar distinto al de su ubicación.
- 5.- No formalización o descubierto en la póliza de seguros que deberán suscribir los adjudicatarios de acuerdo con las condiciones exigidas en el Pliego.

☒

Código Seguro De Verificación:	oe+TjYFwBDUdF6MuMR/1tg==	Fecha	12/05/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Patricia Rodriguez Goas		
	Javier Enrique Alcalde Lanuza		
Url De Verificación	<a href="http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/oe+TjYFwBDUdF6MuMR/1tg==">http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/oe+TjYFwBDUdF6MuMR/1tg==</a>	Página	17/21





## Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Patrimonio

---

La extinción de la concesión, requiere la emisión de una resolución administrativa, previa tramitación del expediente contradictorio correspondiente, en el que se concederá audiencia al interesado.

### CLÁUSULA 30. REVOCACIÓN DE LA CONCESIÓN.

El Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, se reserva el derecho de revocar la autorización antes de su vencimiento, si lo justificaran el incumplimiento de las obligaciones por el adjudicatario, la aparición de circunstancias que de haber existido habrían justificado su denegación o la adopción por la entidad local de nuevos criterios de apreciación que justifiquen la conveniencia de su extinción, según establece el artículo 33 de la LBELA.

Podrá, del mismo modo, el Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, proceder a la revocación de la autorización por incumplimiento grave por parte del adjudicatario de alguna de las obligaciones establecidas por el presente Pliego.

### CLÁUSULA 31. REVERSIÓN.

Al término del plazo de la concesión o producida su extinción por cualquier otra causa, se extinguirán todos los derechos adquiridos, debiendo el adjudicatario desmontar las instalaciones y revirtiendo el dominio público estatal, la porción de terreno, sin pago de indemnización alguna.

El titular de la autorización estará obligado a dejar libre el dominio público estatal, reconociendo la potestad de la Corporación Municipal para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento, una vez finalizado el plazo de la autorización o cuando se produzca la extinción de la misma por cualquier otra causa.

El adjudicatario vendrá obligado a poner en conocimiento de los Servicios Técnicos Municipales, cualquier anomalía que se produzca en la explotación y, en general, cualquier irregularidad que provoque un deterioro del dominio público objeto de ocupación y, consecuentemente, una reversión de éste en condiciones aceptables por el Excmo. Ayuntamiento.

### CLÁUSULA 32. RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN.

A la presente concesión administrativa le será de aplicación la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, el Reglamento de Costas, aprobado por Real Decreto 876/2014 de 10 de octubre, la Ley 7/1999, de 29 de Septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de Enero, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre y demás normativa pública de bienes y contratación.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	oe+TjYFwBDUdF6MuMR/1tg==	<b>Fecha</b>	12/05/2016
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Patricia Rodriguez Goas		
	Javier Enrique Alcalde Lanuza		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/oe+TjYFwBDUdF6MuMR/1tg==">http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/oe+TjYFwBDUdF6MuMR/1tg==</a>	<b>Página</b>	18/21





## Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

### Patrimonio

---

La presente concesión tiene naturaleza administrativa, por lo que las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de aquella, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos podrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnados mediante recurso contencioso administrativo, conforme lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

EL JEFE DE LA UNIDAD DE PATRIMONIO.

Fdo.: Javier Alcalde Lanuza

CONFORME

EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL, P.D. LA TAG ADSCRITA A LA SECRETARIA GENERAL. Fdo.: Patricia Rodríguez Goas.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	oe+TjYFwBDUdF6MuMR/1tg==	<b>Fecha</b>	12/05/2016
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Patricia Rodriguez Goas		
	Javier Enrique Alcalde Lanuza		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/oe+TjYFwBDUdF6MuMR/1tg==">http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/oe+TjYFwBDUdF6MuMR/1tg==</a>	<b>Página</b>	19/21





**ANEXO I – CANON (SOBRE 3)**

Don/D<sup>a</sup> . . . . . mayor de edad, vecino/a de . . . . . , con domicilio en . . . . . titular del DNI núm. . . . . , en nombre propio (o en representación de . . . . . , conforme acredita con Poder bastantado), enterado de la convocatoria del procedimiento negociado sin publicidad tramitado para adjudicar dos concesiones administrativas para la explotación de dos (2) establecimientos expendedores de comidas y bebidas (“Chiringuitos”), en las playas de esta ciudad, por un plazo de siete (7) años, solicita participar en el mismo comprometiéndose al abono del canon demanial correspondiente al importe abajo señalado para la temporada 2016:

Nº DE LOTE	INSTALACIÓN QUE COMPRENDE	CANON MÍNIMO ANUAL OFERTADO	
		En número	En letra
LOTE nº 1	Chiringuito nº 2		
LOTE nº 2	Chiringuito nº 6		

Igualmente declara que conoce y acepta incondicionalmente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares así como el Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen el procedimiento de adjudicación de las concesiones.

En . . . . . , a . . . . . de . . . . . de 2016

Firma del licitador

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	oe+TjYFwBDUdF6MuMR/1tg==	<b>Fecha</b>	12/05/2016
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Patricia Rodriguez Goas		
	Javier Enrique Alcalde Lanuza		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/oe+TjYFwBDUdF6MuMR/1tg==">http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/oe+TjYFwBDUdF6MuMR/1tg==</a>	<b>Página</b>	20/21





**Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda**

Patrimonio

**ANEXO II – (SOBRE 1)**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN NINGUNA DE LAS PROHIBICIONES PARA CONTRATAR QUE SE ESTABLECEN EN EL ARTÍCULO 60 DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO**

Don \_\_\_\_\_, con D.N.I. nº \_\_\_\_\_, y domicilio en \_\_\_\_\_ C/ \_\_\_\_\_ nº \_\_\_\_\_ actuando en su propio nombre y derecho, o en representación de la Empresa \_\_\_\_\_ con N.I.F. \_\_\_\_\_, a la cual represento por su calidad de \_\_\_\_\_.

Ante la Mesa de Licitación del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda constituida para la resolución del expediente nº 25/2016, relativo a la adjudicación dos concesiones administrativas para la explotación de dos (2) establecimientos expendedores de comidas y bebidas (“Chiringuitos”), en las playas de esta ciudad, por un plazo de siete (7) años,

**DECLARO RESPONSABLEMENTE**

Que ni el firmante de la declaración ni, en su caso, la persona física/jurídica a la que represento, ni ninguno de sus administradores o representantes, se hallan incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar que se definen en el artículo 60 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, no concurriendo, en consecuencia, circunstancia alguna de las descritas en la indicada referencia legal.

Asimismo, y de forma expresa, se hace constar que el firmante de la declaración o, en su caso, la persona física/jurídica a la que represento, se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Seguridad Social, y que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, se expide y firma la presente declaración, en

\_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Firma del licitador

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	oe+TjYFwBDUdF6MuMR/1tg==	<b>Fecha</b>	12/05/2016
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Patricia Rodriguez Goas		
	Javier Enrique Alcalde Lanuza		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/oe+TjYFwBDUdF6MuMR/1tg==">http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/oe+TjYFwBDUdF6MuMR/1tg==</a>	<b>Página</b>	21/21

